

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2022–00082-00

Verificado el informe que precede, de conformidad con el escrito de medidas cautelares allegado con la demanda, el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el señor JOSÉ ULGARICO PALACIO, identificado con C.C 3.081.346, posea en cuentas bancarias en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Nocaima, Cundinamarca.

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Límitese la medida cautelar a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d219f0f32e02962fb7230bc52d19290ae389bdae70e743891d0f1c1d955203**

Documento generado en 29/11/2022 12:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>